



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.228/2018.

EXPTE.N 6092/2017-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-5796-2017 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ IMPORTE P/ ACARREO DE VEHÍCULOS RETENIDOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Tránsito Municipal, se propuso la variación de los valores en concepto de acarreo de vehículos retenidos, establecidos por la Ordenanza N° 10.454/2000.

Que en relación a los conceptos de “retención, depósito y conservación” la mencionada norma que fue modificada por la Ordenanza N° 11.663/2011, la cual determina en el último párrafo del artículo 2° que “...a estos efectos se fija en la suma de 30 UTM el valor del acarreo, y en 1 UTM por día el valor del depósito”. Es decir que existe un único valor para todos los rodados, sin tener en cuenta que el acarreo, el depósito y la conservación de un ciclomotor, o de una motocicleta, son muy distintos al de un automóvil o una camioneta.

Que el Director de Tránsito, ha manifestado que el servicio que cobra un particular por el acarreo de un rodado, es superior al que cobra la propia Municipalidad. Esto hace que cuando el servicio debe ser tercerizado, ya sea por la cantidad de vehículos retenidos o cuando la grúa municipal permanece en mantenimiento, se produzca un saldo muy negativo entre lo que aquella percibe y lo que le debe pagar al tercero.

Que respecto a los valores actuales, se estima adecuado efectuar una disminución para los ciclomotores y las motocicletas; manteniendo el valor para los automóviles y una variación en aumento para las

camionetas, combis y similares, que permita reflejar el costo real de los procedimientos necesarios a llevar a cabo.

Que la gran cantidad de ciclomotores y motocicletas retenidas en el depósito municipal, se debe por un lado a que al titular se le dificulta saldar la deuda existente para el retiro del mismo, dado que en algunos casos los gastos generados superan ampliamente los valores del rodado, lo que causa y se evidencia en una sobrepoblación de vehículos. Por lo que la retención implica entonces, inconvenientes tanto para su titular como para el Municipio.

Que conforme lo expuesto, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de pago de los gastos de depósito respecto a aquellos ciclomotores y a las motocicletas que lleven más de seis (6) meses, y menos de un (1) año de retención en el depósito municipal. Además, de liberar el espacio correspondiente de dicho depósito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: **MODIFÍQUESE** el último párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N°10.454/2000 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A estos efectos los gastos se fijan en:

A) *De acarreo:*

- 1. Ciclomotores y motocicletas de hasta 149 centímetros cúbicos de cilindrada: quince (15) UTM;*
- 2. Motocicletas desde 150 centímetros cúbicos de cilindrada:*

Veinticinco (25) UTM;

- 3. Automóviles: Treinta y tres (33) UTM;*
- 4. Camionetas: treinta y cinco (35) UTM;*
- 5. Combis: ciento veinte (120) UTM;*
- 6. Camiones y Colectivos: ciento sesenta (160) UTM;*

B) De depósito y conservación en:

- 1. Ciclomotores y Motocicletas de hasta 149 centímetros cúbicos de cilindrada: 30% del valor de una (1) UTM por día;*
- 2. Motocicletas desde (150) centímetros cúbicos de cilindrada: 50% del valor de una (1) UTM por día;*
- 3. Automóviles: una (1) UTM por día;*
- 4. Camionetas: una (1) UTM por día;*
- 5. Combis: una (1) UTM por día;*
- 6. Camiones y Colectivos: dos (2) UTM por día;*

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios para el pago de los gastos de depósito respecto a los ciclomotores y a las motocicletas que lleven más de seis (6) meses y menos de un (1) año de retenidos”.

ARTICULO. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Guleguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.